

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2045/88, interpuesto por don León José del Canto de la Iglesia en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2045/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leyva Montoto, en nombre y representación de D. León José del Canto de la Iglesia, contra resoluciones de la Consejería de Presidencia de fechas 19 de mayo de 1986 y 2 de marzo de 1988, la primera denegaba la solicitud de compatibilidades por imperativo del art. 16.1 de la Ley 53/84 y la segunda que deniega el recurso de reposición contra aquélla planteado, que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 48/89, interpuesto por doña María del Castañar Santisteban González, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 14 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 48/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada.

2. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña María del Castañar Santisteban González contra la resolución de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la dictada por el mismo órgano sin fecha y notificada el día 5 de septiembre de 1988, en cuya virtud se declaraba la excedencia voluntaria de la recurrente en el puesto de trabajo que, como personal fijo, desempeñaba en la Delegación Provincial de Cultura de Granada, y en consecuencia se anula el acto administrativo impugnado por ser contrario a Derecho.

3. Se impone a dicha Administración el pago de las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1748/89, interpuesto por don Ricardo Villena López, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1748/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Ricardo Villena López, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia

para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3632/90-B.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3632/90-B, interpuesto por D. Alfredo Romero Romero, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, por el que se aprueba el suscrito por las representaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los Organizaciones Sindicales C.S.I.F. y U.G.T., sobre distribución del Complemento de Productividad correspondiente a 1989.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3632/90-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 1990.- El Director General, José Taboado Castiñeiros.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1931/88, interpuesto por la Entidad Mercantil Turismo Social, S.A.*

Se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso núm. 1931/88 promovido por la Entidad Mercantil Turismo Social S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

-Fallo: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Turismo Social S.A.», anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico la resolución del Consejero de Fomento y Turismo de 28 de abril de 1988 y la del Delegado Provincial de Sevilla en el expediente SE-021/87 que le había impuesto una sanción de 150.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de noviembre de 1990, por la que se concede ayudas y subvenciones conforme a la Orden de 5 de abril de 1990, para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.*

Ilmos. Sres.:

A la vista de las solicitudes presentadas y con aplicación de la Orden de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 20), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19

de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder ayudas y subvenciones a las siguientes Entidades según la relación que sigue:

Ayuntamiento de Montoro: Escuela-Taller de Montoro  
Importe: 2.000.000 Ptas.  
Objeto: Cursas de verano de Cardeña-Montoro.

Ayuntamiento de Fondón: Escuela-Taller de Fondón  
Importe: 4.000.000 Ptas.  
Objeto: Cooperación con la Oficina de Rehabilitación de Tetuán.

Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor: Escuela-Taller «La Cárcava»  
Importe: 8.000.000 Ptas.  
Objeto: Realización del Parque «Los Majarocas».

Segundo: Las subvenciones se efectuarán a cargo de la aplicación presupuestaria: 0.15.03.761.00.33A.6.0247.00

Tercero: El abono de las subvenciones se efectuará, conforme al artículo 6 de la Orden, de la siguiente forma:

La subvención concedida al Ayuntamiento de Montoro se abonará en un único libramiento.

Al Ayuntamiento de Fondón se le abonará la subvención, conforme al plan de trabajo, del siguiente modo:

Anualidad 90: 3.200.000 Ptas.

Anualidad 91: 800.000 Ptas.

La subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor se le abonará como sigue:

20% a la aplicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales de obra ejecutada. El 1º. 20% abonado a la publicación en BOJA, se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Paro el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1990, por la que se concede al Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén) una subvención para actuaciones de rehabilitación.*

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén) en aplicación de la Orden de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30 de 10 de abril de 1990), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén) una subvención de 3.823.000 Ptas. para la ejecución de actuaciones de rehabilitación.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.15.03.761.00.33A.6.0247.00

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra

ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de Andújar (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón.*

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el Expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Calificar previamente a la Entidad «S.Y.D.E.C.A.» Sociedad Cooperativa Andaluza con domicilio en Polígono Miranda, C/ Mecánicos, 9; Andújar (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambas del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2º. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4º del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 4%, 3% y 2% del 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea adscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerios de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-45/90).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indica:

Expediente: PG89000003.

Entidad Beneficiaria: Cdad. de Regantes «Acequia de Benalúa».